

Abades, Diputados y Ciudad Representado del Público Libro las Condiciones que se expresan en este Memorial y eniendo presente el ánimo que el Señor D.º Joseph Obispo de Ochoa Comunicó á Madrid, que ha sido leído acerca de las cosas de esta Poblacion, como en las de Campo, se halla como Informe de las Cidades, que ha certificado el Portero ante el Excmo.º de Ayuntamiento de Joseph Antonio de Madrid, fuera de esta Poblacion, con el motivo de la Toma de Murcia, y Gaste de Alcala, en que coniste á esta Ciudad aya de Jefe Cavallico, q.º hibetina la encaja, como igual mero la Real Poblacion de S.º M. con el motivo del Abasco precedido, en que manda, se bea, según se remate, en la admision del ochavo, por una ó quarta parte, que Pedro Torrado, Capellan, como el que deca ha veinte, lo abasca, y ena especie, á diferencia de los demás, por quatro ó cinco años, danáse á los Rematadores que pudiesen serlo, el uso de un año, para sus prevenciones, con lo demás que se conferenciará se trate, acuerda esta Ciudad, y aprueba las Condiciones adiciones, por Joseph Cavallico, y Emiranz de Alabara, Diputados, y Remate del lo mar, pero como ha del primero de los Rematadores, lo que con Proximidad el punto, de que debe la Ciudad la Zerrar con prevencion el Remate, en a punto para nueva, mejoras, todo conforme al Espiritu, del Rey Supremo Consejo de Castilla, de que queda echada la ley, y se contiene en su Real despacho, de treinta y cinco de mil seiscientos y sesenta y ocho, comiéndose esta Ciudad en ello, como igualmente, los señores Diputados, que se hallan presentes, y los que no estovian, he púdicamente instruidos, de que ha circunstantia, siendo precisa Condición, el que conforme al pensamiento de todos los Rematadores, proceda á la Cobertura del Remate, la nueva Publicacion de las adiciones de las Condiciones, que se harán ver por cualesquiera de los Secretarios de Ayuntamiento, por espacio de tres dias, á quanto quisieren ocasionarlas, y concluido en el diez y nueve que será el martes proximo, lo mismo lo avrá de ver en la Real Audiencia, que precede á quien se le suplica, se prescriba la hora, y lugar del Remate, como se ha en las Ediciones, veniéndose por el Señor D.º Francisco Juan, q.º precede, mandó se lleve, á uno y deca de espita, y deca deca deca, Señala la mañana del día, diez y nueve del presente, á las diez y hora, y ella, para lo q.º, en tiempo oportuno, se haga la Citacion correspondiente.

